

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PAILLACO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°67 DE 13 DE MARZO DE 2023, DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.**

LR-00387/2024

Valdivia, 24 de octubre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973 que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N°2.651 de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N°173/515/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 que nombra a Elisa Wörner Klug como directora regional de la dirección de Los Ríos de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°13 del 13 de octubre de 2024 emitido por la Unidad de Administración y finanzas de la Dirección Regional de Los Ríos; en las resoluciones N°7, de 20219, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3.-Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos Para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05 recursos para el Programa Habilidades Para la Vida;

4.- Que, la Glosa correspondiente a la asignación presupuestaria dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

5.- Que, la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad" se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el previamente existente Programa de JUNAEB, Habilidades para la Vida.

6.- Que, esta Dirección Regional con fecha 24 de febrero del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Paillaco, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°70 de 24 de febrero de 2023, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, en la comuna de Paillaco.

7.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto."*;

8.- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en su título denominado "Del Convenio", inciso segundo, estipulan lo siguiente: *"En*

caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”;

9.- Que, por las ideas antes señaladas a través del presente acto administrativo resuelvo;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Paillaco, relativo al convenio suscrito con fecha 24 de febrero de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°67 de 13 de marzo de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Valdivia a 23 de octubre de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada para estos efectos por su Directora Regional [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Ramón Picarte N°1840, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, RUT [REDACTED] representado por [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Av. Avenida Vicuña Mackenna N°340, de la comuna Paillaco, en adelante “JUNAEB” y “la MUNICIPALIDAD”, respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 24 de febrero de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I (HPV I), en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Que, el presupuesto contemplado en el convenio antes citado requiere ser ajustado en orden a reponer el presupuesto reintegrado en forma de tercera cuota según indican los términos de referencia.

Que, atendido lo expuesto, las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula octava** Financiamiento del Proyecto

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$32.646.000.-	\$ 24.215.047.-	\$ 56.861.047.-

En el párrafo segundo de esta cláusula donde indica:

La primera y segunda cuota ascenderán a \$16.323.000.- (dieciséis millones trescientos veintitrés mil pesos chilenos), equivalentes, cada una de ellas, al 50% del monto comprometido por JUNAEB.

Reemplácese por;

La primera cuota ascenderá a \$14.934.528.- (catorce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos chilenos) equivalente al 46% del monto comprometido por JUNAEB una segunda cuota que ascenderá a \$16.323.000.- (diez y seis millones trescientos veintitrés mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto comprometido por JUNAEB y una tercera cuota que ascenderá a \$1.388.472 (un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos chilenos) equivalente al 4% del monto comprometido por JUNAEB.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha

contemplada en el convenio primigenio. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°15.720 y por razones de buen servicio, la Ilustre Municipalidad de Paillaco podrá iniciar la ejecución del programa antes de la fecha de su total tramitación. Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°70 de 28 de febrero de 2023.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña [REDACTED] para comparecer por la JUNAEB, consta en resolución exenta RA N°173/515/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023; y la personería de doña [REDACTED] para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, consta en Decreto Alcaldicio N°1455 de fecha 25 de septiembre de 2024.

Para constancia, firman

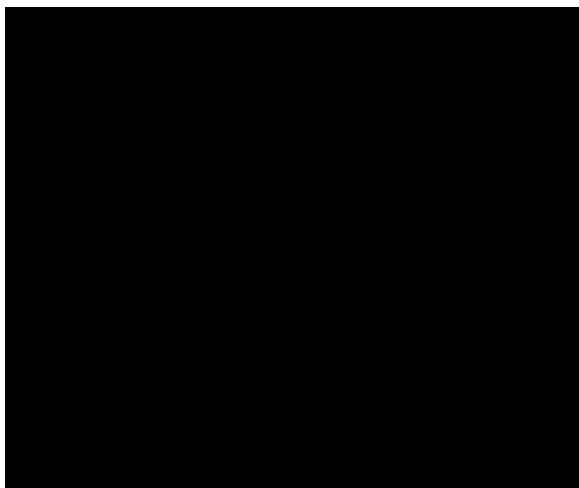
[REDACTED]
**DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB – LOS RÍOS**

[REDACTED]
**ALCALDESA(S)
I.MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Paillaco.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



“Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.”